



REPORTE CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. SONIA AMPARO SERNA / DDO. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / RAD. 76001310501520240002300

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Vie 18/07/2025 9:44

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DE DEMANDA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA SONIA AMPARO SERNA.pdf; CONTESTACIÓN DE DEMANDA SONIA AMPARO SERNA GIRALDO.docx; FICHA TÉCNICA - SONIA AMPARO SERNA GIRALDO.docx; FICHA TÉCNICA - SONIA AMPARO SERNA GIRALDO.pdf;

Buenos días para todos, cordial saludo

Informo que el día de ayer 17/07/2025 se radicó ante el **Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali contestación de demanda**, lo anterior en representación de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** frente al Sgte. proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: SONIA AMPARO SERNA

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

LITISCONSORTE N: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y OTRO

RADICADO: 76001310501520240002300

CASE: 25472

Calificación de contingencia

La contingencia se califica como eventual, ya que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A en relación con la práctica de un eventual nuevo dictamen de PCL.

Debe ponerse en consideración que, la demandante solicita la nulidad del Dictamen No. 66742651 – 10057 del 25/05/2022 emitido por la JNCI mediante el cual, se le calificaron las patologías Cervicalgia y Síndrome de manguito rotatorio como de origen común, arguyendo que no se tuvo en cuenta las condiciones en las que la demandante realizaba sus funciones de operaria y las características intrínsecas de estas, tales como labores repetitivas y posturas forzadas, por lo tanto, solicita que se declare que el origen de dichas patologías es laboral y no común. Aunado a lo anterior, se precisa que (i) la demandante fue calificada por NUEVA EPS el día 23/04/2019 en el que se definieron que las patologías de Cervicalgia era de origen común, mientras que, el Síndrome de manguito rotatorio era laboral, posterior a ello y, con ocasión al recurso de apelación interpuesto, el caso se remitió a la JRCI del Valle, entidad que mediante dictamen No. 66742651-19 del 12/01/2021 determinó las patologías Cervicalgia y Síndrome de manguito rotatorio como de origen común, mismo que fue recurrido, por ello, mediante dictamen No. 66742651-10057 del 25/05/2022 la JNCI determinó que las patologías

Cervicalgia y Síndrome de manguito rotatorio eran de origen común, ultimo dictamen que se encuentra en firme.

Respecto a la responsabilidad de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A se tiene que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., debiéndose precisar que en el presente asunto no se está solicitando el pago de ningún rubro económico, pues conforme al acápite de "Pretensiones" la actora lo que requiere únicamente es que sus diagnósticos sean catalogados como de origen laboral, no obstante, al haber solicitado las condenas bajo las facultades ultra y extra petita del Juez, podría posiblemente estudiarse la condena de alguna prestación económica. De esta manera, si bien en los dictámenes referenciados calificaron las patologías de Cervicalgia y Síndrome de manguito rotatorio como de origen común, se debe de indicar que, dependerá eventualmente que el Despacho remita o no, de oficio a la demandante para la práctica de un dictamen pericial, en este se podrá modificar el origen o confirmar el ya declarado, situación última que no generaría ninguna responsabilidad a la compañía.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva

No es posible cuantificar las pretensiones, toda vez que a la fecha, no existe fundamento legal alguno para reconocer y pagar alguna prestación económica o asistencial en el entendido que no existe dictamen que acredite que las enfermedades de la demandante Cervicalgia y Síndrome de manguito rotatorio sean de origen laboral.

Expediente

-  [2. 20240111_Demanda_Nulidad_Dictamen_JNCI_Sonia_Serna_1\(1\).pdf](#)
-  [3. 20240111_Anexos y Pruebas_Demanda Nulidad JNCI_Sonia Serna\(1\)_compressed\(1\).pdf](#)
-  [23ActaAudienciaArt77\(1\).pdf](#)
-  [11AutoToieneContestadaFijaFecha\(1\).pdf](#)
-  [12AutoIntegralitis202400023.pdf](#)
-  [08ContestacionDdaJuntaNacional.pdf](#)

Antecedentes

-  [CC66742651_historial_Afiliaciones 1.pdf](#)
-  [CC66742651_certificado_afiliación 1 1.pdf](#)
-  [CertificadoPago_C66742651_1310365390_3511296.pdf](#)

[@Facturacion](#) para lo pertinente.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



Jeffry Lemus Gómez
Abogado Junior
TEL: 322 503 2105

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB Ed. St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 17 de julio de 2025 15:44

Para: Juzgado 15 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jcabogadas@outlook.com <jcabogadas@outlook.com>; soamsegi@hotmail.com <soamsegi@hotmail.com>; vergara@juntanacional.com <vergara@juntanacional.com>; notificaciondemandas@juntanacional.com <notificaciondemandas@juntanacional.com>; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. SONIA AMPARO SERNA / DDO. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ / RAD. 76001310501520240002300

Señores,

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: SONIA AMPARO SERNA

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

LITISCONSORTE N: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y OTRO

RADICADO: 76001310501520240002300

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta

Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por la señora **SONIA AMPARO SERNA** contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y en la cual fue vinculada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. en calidad de litisconsortes necesarios, en los términos expuestos.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** con sus anexos (35 FOLIOS) a los correos electrónicos de las partes del proceso. Por otra parte, solicito se acuse de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
JLG/L



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.